

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 6/2013, dirigida al presidente municipal de Guadalajara, Ramiro Hernández García, por violación de los derechos a la legalidad, a la libertad personal, a la privacidad y al trabajo

Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2013

En marzo de 2012, una señora presentó queja a favor de sus dos hijas, una de ellas menor de edad, en contra de varios policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara. Manifestó que los agentes las agredieron al irrumpir en el negocio familiar para detener a su esposo, acusándolo de poseer droga y un arma de fuego sin licencia.

Relató que algunos elementos estaban cubiertos con pasamontañas y que al momento de entrar al local comercial empujaron a una de sus hijas, quien les cuestionó que abrieran una de las vitrinas y dejaran un paquete. Posteriormente, la queja también fue ratificada por el agraviado, quien agregó que a consecuencia de estas acciones, su negocio fue clausurado por las autoridades municipales.

En la investigación se acreditó que fueron los servidores públicos Francisco Curiel, Noé López Perales, César Omar Robles Zuzuarregui y Omar Antonio Arana Carretero, quienes participaron en los hechos. Sin embargo, otros elementos de la Secretaría no fueron identificados debido a que actuaron encapuchados.

Respecto a los golpes que dijeron haber recibido las hijas del detenido, no se demostró que esto hubiera ocurrido, pues ninguno de los testigos manifestó haber visto las supuestas agresiones ni existe un parte médico que lo acredite.

El segundo comandante, Francisco Curiel, solicitó el apoyo de personal de la Dirección de Inspección y Reglamentos del ayuntamiento para que clausuraran el negocio, ya que les reportó la localización de droga dentro del inmueble. Mediante un oficio, dicha dependencia confirmó a esta Comisión la clausura del lugar.

A pesar de ello, no hay evidencia de que la droga hubiera sido puesta a disposición de alguna autoridad competente; incluso el comandante no supo explicar cuál fue el destino que se le dio. Al cuestionársele al respecto, cayó en contradicciones e incluso negó tener conocimiento del tema, lo cual hace suponer que se trató de un acto prefabricado por los mismos elementos o bien, que se le dio un destino indebido.

La falta de probidad y honradez de los policías mostrada ante las autoridades que conocieron del caso, como la propia Comisión, el área de Asuntos Internos de Guadalajara, el representante social y ante un órgano jurisdiccional federal hace poco creíble que la droga y el arma de fuego realmente la hubiera traído el agraviado al momento de su detención.

Además, la versión de los servidores públicos resulta contraria al dictamen pericial de dactiloscopia, que consta en el expediente penal 31/2012-I, el cual concluyó que en ninguno de los objetos que supuestamente portaba estaba alguna de sus huellas

dactilares. En todo caso, se fortalece la versión que el quejoso dio a este organismo, en el sentido de que el comandante ya lo había amenazado con “armarle un festín o fabricarle algo” por viejas rencillas entre ellos.

Dichos actos causaron un agravio para el quejoso y su familia, ya que por un lado lo obligaron a sujetarse a un proceso penal derivado de una práctica ilegal, del que fue absuelto; y por otro, a que su local hasta la fecha siga clausurado y, como consecuencia, se afecte su patrimonio y la forma de manutención de sus familiares.

Los elementos involucrados incurrieron en conductas presuntamente constitutivas de un delito, como lo serían el abuso de autoridad y falsedad en declaraciones rendidas ante una autoridad en ejercicio de sus funciones. El segundo comandante Francisco Curiel obstaculizó la función de este organismo al rendir su informe con falsedades.

A pesar de que no se logró la identificación de todos los elementos de esa corporación que se introdujeron en el negocio de los agraviados, quedó plenamente acreditado que varios oficiales de policía acudieron encapuchados al local en cuestión, pues una de las inconformes hizo llegar a este organismo material fotográfico y de video que así lo demuestra.

Los policías realizaron todo un operativo para detener a una persona, sin contar con alguna orden o mandato de autoridad competente, porque aunque existió un reporte en el que se les informaba de una persona vendiendo droga y armada en una calle de la zona centro de la ciudad, nunca hubo un señalamiento directo, y aun así se metieron al local para llevarse detenido al afectado. Esto fue corroborado por la persona que en ese momento pretendía realizar una compra en el comercio.

Los policías Robles Zuzuarregui y Arana Carretero manifestaron que habían realizado la detención en la vía pública y que únicamente le habían localizado droga y una pistola. Sin embargo, Francisco Curiel manifestó que ésta se había realizado en su local; es decir, se contradijeron entre sí y con las demás evidencias que fueron recabadas por esta Comisión. No se advirtió que la droga que supuestamente se había confiscado en el negocio del quejoso, hubiera sido puesta a disposición del agente del Ministerio Público federal

Asimismo, el agraviado manifestó que no fue cierto que lo pusieran a disposición inmediata de la autoridad competente después de su detención, sino que se lo llevaron a dar vueltas en la unidad policial y después se estacionaron en la calle 8 de Julio, donde le sembraron el arma.

La Comisión concluye que los elementos de policía César Omar Robles Zuzuarregui, Omar Antonio Arana Carretero, Francisco Curiel y Noé López Perales, así como los que no fueron identificados durante el procedimiento de la queja, pero cuya participación quedó plenamente acreditada, violaron los derechos humanos a la legalidad, libertad personal, privacidad y al trabajo, además de que declararon falsamente ante este organismo y otras autoridades, por lo que se dictan las siguientes:

Recomendaciones

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

Primera. Anexe esta resolución al procedimiento administrativo 034/2012-E, que se integra en la Dirección de Asuntos Internos, y se valoren las pruebas y actuaciones que obran aquí agregadas para que al resolver sean consideradas y valoradas conforme a derecho con respecto a los elementos César Omar Robles Zuzuarregui, Omar Antonio Arana Carretero, Francisco Curiel y Noé López Perales.

Segunda. Que el Ayuntamiento de Guadalajara repare los daños causados con el actuar irregular de los policías señalados.

Tercera. Considerando que tanto el agraviado como las quejas y los testigos coincidieron en manifestar que fueron varios oficiales de la policía municipal los que participaron en los hechos y cometieron violaciones de derechos humanos, y que solo algunos de ellos fueron identificados, se le solicita que inicie procedimiento de investigación para que, entre otras diligencias, los que sí fueron reconocidos señalen a los otros participantes y se les instaure procedimientos administrativos.

Al maestro Carlos Mercado Casillas, secretario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:

Primera. Agregue a los expedientes de los servidores públicos mencionados copia de esta resolución, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Segunda. Con base en los hechos indagados en esta Recomendación se acreditó que los policías de Guadalajara se cubrieron el rostro con pasamontañas u otros objetos, por lo que se le plantea que como política pública con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la sociedad en general, instruya a todos sus elementos operativos a no actuar en esa forma.

La siguiente autoridad no está involucrada en los hechos violatorios de derechos humanos documentados, pero debido a que el actuar de los servidores involucrados podría implicar actos delictuosos que le compete investigar, al encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, se le dirige la siguiente petición:

Instruya al agente del Ministerio Público que le corresponde conocer el caso, que inicie, tramite y resuelva una averiguación previa en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara que resulten responsables, y se analice su presunta responsabilidad penal por los delitos que resulten.